

LEY N. 850

Puente sobre el río Candarave

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Consígnese en el presupuesto departamental de Tacna, por una sola vez, una partida de doscientas libras, que se dedicará á la construcción de un puente sobre el río Candarave, en el jirón de la calle de Tacna, y el barrio de Quillapampa, del pueblo de Candarave en la provincia de Tarata.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos ocho.—AGUSTÍN G. GANOZA, Presidente del Senado.—JUAN PARDO, Diputado Presidente.—D. Matto, Secretario del Senado.—Angel Ugarte, Diputado Secretario.

Al Excmo. Sr. Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Casa de Gobierno, Lima, veintiuno de noviembre de mil novecientos ocho.—A. B. LEGUÍA.—E. I. Romero.